



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350098983 DE 07/12/2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y
APELACIÓN CONTRA EL AUTO NÚMERO 202370000460 DEL 18/08/2023**

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, conferidas por la 753 de 2002, Ley 2166 de 2021; Ley 1437 de 2011; el Decreto Reglamentario N° 1501 de 2023 (*Por el cual se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015...*), y en especial el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Junta de Acción Comunal Balcones del Valle de la Comuna 7- Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica N° 52 del 16 de abril de 2012, a través del señor Jorge Alberto Murillo Fonnegra en calidad presidente electo, con el radicado N° 202310187619 del 08 de junio de 2023, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de los dignatarios elegidos mediante Acta de Asamblea de Elección Directa N° 002 del 16 de abril de 2023.
2. Mediante Auto N° 202370000460 del 18/08/2023 y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1066 de 2015, (sustituido por el Decreto Reglamentario N° 1501 de 2023), La Secretaría de Participación Ciudadana resolvió *“Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información, de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Balcones del Valle de la comuna 7- Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante elección directa, tal y como consta en acta de Asamblea N° 002 del 16 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta tanto se radique solicitud con el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021”*.
3. El Auto N° 202370000460 del 18/08/2023, fue notificado personalmente el día 23/08/2023 al señor Jorge Alberto Murillo Fonnegra, en su calidad de presidente electo del organismo de acción comunal, a través del correo electrónico jacbalconesdelvalle@gmail.com, según autorización previa otorgada por el peticionario.



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

4. El señor Jorge Alberto Murillo Fonnegra, mediante radicado N° 202310294719 del 06/09/2023, interpuso recurso de reposición y apelación contra el Auto N° 202370000460 del 18/08/2023.

EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

5. El recurrente en su escrito controvierte la decisión inicial, a través de los siguientes hechos;

“1. El 01 de marzo de 2023, se realizó la reunión del 10% de los afiliados, en la cual asistieron 11 afiliados conformando el (13%) de los mismos, donde se eligió al coordinador del grupo de 10% de afiliados y también se escogió como secretaria adhoc de la junta de acción comunal a Fran Yelli Escalona. Esta acta fue firmada de forma digital por la secretaria y el presidente, quedando la original en el libro de actas de la junta.

2. El 12 de marzo de 2023, se realiza la reunión de la asamblea general de afiliados de la junta de acción comunal balcones del valle, como consta en el acta 001 de marzo de 2023, en la cual se eligió a los integrantes del tribunal de garantías, presidente, secretaria y fiscal en encargo de la JAC, la cual fue radicada con firma digital por el presidente y la secretaria, quedando la original en el libro de actas, esta acta se transcribe otra vez del libro de actas para ser entregada con las firmas originales del presidente y secretaria de la reunión y se verifica los integrantes del tribunal garantías electos por la asamblea de afiliados, donde se encuentra que hubo un error de transcripción con dos afiliadas, la asamblea eligió a Luisa Fernanda Mejía con cedula 43.622.325 y en el acta que se envía a participación registraron a Elida Jaramillo con cedula 43.543.758.

3. En relación a la postulación de los candidatos a través de la plancha, esta esta recibida por los integrantes del tribunal de garantías, lo que paso fue que en el momento de transcribir el acta 001 de marzo de 2023, mediante el cual se eligieron los integrantes del tribunal de garantías, se cometió un error con la afiliada Luisa Fernanda con cedula 43.622.325 afiliada a la junta de acción comunal, quien fue elegida como integrante del comité de garantías y se escribió en su lugar en dicha acta a Elida Jaramillo con cedula 43.543.738, quien no fue elegida como miembro del tribunal de garantías. Siendo, así las cosas, se aclara que la afiliada que se eligió como miembro del tribunal de garantías para realizar las elecciones de los nuevos dignatarios de la JAC Balcones del Valle, según consta en la original del acta 001 de marzo de 2023 fue a la afiliada Luisa Fernanda con cedula. 43.622.325, es por ello que Luisa Fernanda aparece firmando el acta de elección, toda vez, que ella ejerció el cargo como miembro del tribunal de garantías, al igual que firmo el recibido de la postulación de los candidatos.

4. El 16 de abril de 2023, se realizó la elección de los nuevos dignatarios del organismo comunal, mediante asamblea de elección directa de los afiliados a la junta de acción comunal, como consta en el acta 002 de abril de 2023, la cual está firmada de forma correcta a la luz de la claridad que se realiza en el punto anterior en relación a lo sucedido con las afiliadas Elida Jaramillo y Luisa Fernanda Mejía.

6. Como anexo del recurso de reposición en subsidio de apelación el señor Jorge Alberto Murillo Fonnegra, adjunta los siguientes documentos;



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

- “Las actas con sus respectivos listados de asistencia con las firmas de forma original”.

COMPETENCIA

7. En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 753 de 2002 en concordancia con los numerales 1° y 5° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, y por Delegación del Decreto Municipal N° 1688 de 2016, la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal sentido le corresponde expedir los actos administrativos de la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales; y conocer del recurso de reposición interpuesto contra estos de conformidad con lo establecido el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011; Así las cosas y por ser nuestra competencia, entrará esta dependencia de Inspección, Vigilancia y Control, a determinar la procedibilidad del recurso incoado y decidir sobre el mismo.

PROCEDIBILIDAD DE LOS RECURSOS

8. La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 76 y 77 consagra tanto la oportunidad, como los requisitos que se deben reunir a la hora de la presentación de los recursos, en este orden de ideas se precisa.

8.1. Con relación a la oportunidad y presentación:

-Según se relacionó en líneas precedentes, el Auto N° 202370000460 del 18/08/2023, fue notificada personalmente al señor Jorge Alberto Murillo Fonnegra, tal como reposa en el correo electrónico de fecha 23/08/2023, quien el día 06/09/2023 mediante los radicado N° 202310294719, interpuso recurso de reposición y apelación contra el acto administrativo referido.

-En tal sentido de las fechas mencionadas, podemos concluir que la presentación del recurso se realizó dentro del término legal de los 10 días siguientes a la notificación, dándose cumplimiento a lo contemplado en el artículo 76 ibídem.

8.2. Con relación a los requisitos:

-Como bien se aludió, el recurso fue interpuesto en la oportunidad procesal respectiva, además del expediente inicial y del mismo escrito del recurso,

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

es posible identificar que el señor Jorge Alberto Murillo Fonnegra, es el interesado, pues actúa como presidente electo Junta de Acción Comunal Balcones del Valle de la Comuna 7- Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con ello cumpliendo el numeral 1° del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

-Así mismo, del libelo del recurso presentado se observa, que se sustenta de manera concreta los motivos de su inconformidad, cumpliéndose con el requisito contemplado en el numeral 2° del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

-En igual sentido, aportó copia de los documentos que soportan los motivos del disenso, e informó todos sus datos de identificación y notificación, de acuerdo con los numerales 3° y 4° del artículo 77 ya referido.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

9. Cumplidos los requisitos de procedibilidad del recurso, entrará este despacho a pronunciarse sobre los argumentos esgrimidos por el recurrente.

-Tal como quedó consignado en el acto administrativo objeto del reproche, la Secretaría de Participación Ciudadana, negó la solicitud de inscripción de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Balcones del Valle de la Comuna 7- Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acta N° 002 del 16 de abril de 2023, por no cumplirse los requisitos que establece la Ley, tales como;

- **“Acta 001 de reunión del 10% de los afiliados, ...no es posible validar de manera integral por este despacho, dado que las firmas de Fran Yelli Escalona y de Jorge Alberto Murillo aparentemente fueron obtenidas de algún documento y no firmadas de manera original por los intervinientes en los cargos anteriormente descritos...”**
- **“Acta 001 de Constitución del Tribunal de Garantías,no es posible validar de manera integral por este despacho, dado que las firmas de Fran Yelli Escalona y de Jorge Alberto Murillo, aparentemente fueron obtenidas de algún documento y no firmadas de manera original por los intervinientes en los cargos anteriormente descritos”.**
- **“Frente al Acta de Elección de dignatarios, ...se plasma la firma de Luisa Fernanda Mejía en calidad de miembro del Tribunal de Garantías, la cual no fue elegida para desempeñar dicho rol, incumpliendo el literal d) del Parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021”.**
- **“Postulación, ...suscribe la postulación como evidencia del acompañamiento que demuestra que se verificó el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, en calidad de miembros del Tribunal de Garantías los señores Sergio Andrés Arango, Viviana García, y Luisa Fernanda Mejía, esta última no habiendo sido elegida para desempeñar dicho rol, tal como se ha indicado en renglones anteriores, considerando este despacho que la plancha presentada**





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NO acredita el cumplimiento del literal a) del párrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021”.

- ***“Participación del Tribunal de Garantías en el Proceso electoral. El acta de Asamblea de elección de dignatarios N° 002 del 16 de abril de 2023, fue suscrita solo por dos miembros del tribunal de garantías, por Sergio Andrés Arango y Viviana García, constituido el 12 de marzo de 2023, inobservando con ello lo señalado en el literal d) del párrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021”.***

En primera instancia, el organismo de acción comunal, por medio de su presidente electo, como anexo al recurso aporta, *Actas N° 001 del 01/03/2023 de reunión del 10% de los afiliados y Acta N° 001 del 12/03/2023 de Constitución del Tribunal de Garantías*, de las cuales se puede extraer con claridad la firma de las mismas, por parte de *Fran Yelli Escalona y de Jorge Alberto Murillo*, lo que nos permite validar integralmente, que la información que reposa en los formatos de las mencionadas actas, extraído de las actas originales, fueron suscritas por quienes fungieron como presidente y secretario respectivamente de las reuniones.

Por lo que, en atención a los requisitos que expresamente define la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el Decreto 1501 de 2023, es posible concluir que, respecto de estos dos tópicos, se da cumplimiento por parte del organismo de acción comunal.

En segundo lugar, *Frente al Acta de Elección de dignatarios; Postulación y Participación del Tribunal de Garantías en el Proceso electoral*, debemos recordar que estos tres aspectos, están directamente relacionados con la participación de la señora Luisa Fernanda Mejía en todo el proceso de elección de dignatarios, fungiendo como integrante del tribunal de garantías, cuando en el Acta N° 001 del 12/03/2023 de Constitución del Tribunal de Garantías, no fue incluida para formar parte de este Tribunal.

No obstante, **el** organismo de acción comunal, por medio de su presidente electo, en el libelo del recurso expresamente manifiesta que, “... se cometió un error con la afiliada Luisa Fernanda con cedula 43.622.325 afiliada a la junta de acción comunal, quien fue elegida como integrante del comité de garantías y se escribió en su lugar en dicha acta a Elida Jaramillo con cedula 43.543.738, quien no fue elegida como miembro del tribunal de garantías. Siendo, así las cosas, se aclara que la afiliada que se eligió como miembro del tribunal de garantías para realizar las elecciones de los nuevos dignatarios de la JAC Balcones del Valle, según consta en la original del acta 001 de marzo de 2023 fue a la afiliada Luisa Fernanda con cedula. 43.622.325, es por ello que Luisa Fernanda aparece firmando el acta de elección, toda vez, que ella ejerció el cargo como miembro del tribunal de garantías, al igual que firmo el recibido de la postulación de los candidatos”.

Para corroborar su postura, el recurrente aporta el Acta N° 001 del 12/03/2023 de Constitución del Tribunal de Garantías, en la cual claramente aparece elegida



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

como integrante del tribunal de garantías, la señora Luisa Fernanda Mejía identificada con cédula N° 43.622.325, quien para efectos de ejercer tal rol, cumple con los requisitos legales a saber, i) fue elegida por la Asamblea General, treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, según consta en el Acta N°001 del 12/03/2023 arribada al recurso, ii) No es dignataria actual del organismo de acción comunal, iii) No aparece postulada en la plancha N° 1 para ser elegida dignataria.

Por lo tanto, la participación de la señora Luisa Fernanda Mejía identificada con cédula N° 43.622.325, dentro de todo el proceso electoral y su función de suscribir las actas y postulaciones, se encuentra debidamente habilitada y acreditada, a la luz del argumento esgrimido por el presidente electo y el contenido del acta de elección del tribunal de garantías.

En consecuencia, se cumple con los requisitos mínimos de validez, respecto de la participación en todo el proceso de elección de dignatarios de Sergio Andrés Arango, Viviana García y Luisa Fernanda Mejía, como integrantes del tribunal de garantías.

10. Según el análisis previo, frente a lo contemplado en el acto administrativo recurrido, es posible concluir que el organismo de acción comunal con la solicitud inicial y los recursos incoados, acreditó los documentos y cumplió con los requisitos mínimo de validez, contemplados en la Ley 2166 de 2021, por lo que esta Secretaría accederá a la solicitud del presidente electo, en tal sentido, repondrá la decisión contenida en el Auto N° 202370000460 del 18/08/2023 y procederá con la inscripción de los dignatarios elegidos mediante Acta de Asamblea de Elección Directa N° 002 del 16 de abril de 2023, ello sin perjuicio de las acciones de control que sean emprendidas sobre la Junta de Acción Comunal Balcones del Valle de la Comuna 7- Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica N° 52 del 16 de abril de 2012, por realizar la elección de sus dignatarios, por fuera de las fechas establecidas por el Ministerio del Interior, y al parecer incumpliendo las obligaciones contempladas en las Resoluciones 1513 de 2021 y 0108 de 2022, en concordancia y de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

11. En consecuencia, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones y competencias de Inspección, Vigilancia y Control, otorgadas por la Ley 753 de 2002, Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y el Decreto de Delegación Municipal 1688 de 2016, advierte que con respecto a la elección de dignatarios para los bloques directivo; fiscal y suplente; comisión de convivencia y conciliación; delegados y suplentes; coordinadores de las comisiones de trabajo C.T. Cultura, Deportes y Recreación; C.T. Obras y Medio Ambiente; C.T. Salud y Educación, realizada por la Junta de Acción



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Comunal Balcones del Valle de la Comuna 7- Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica N° 52 del 16 de abril de 2012, SE ACREDITÓ Y CUMPLIÓ con los documentos y requisitos mínimos de validez exigidos la Ley 2166 de 2021, por lo que se inscribirán en el registro sistematizado de información comunal, los dignatarios elegidos mediante Acta de Asamblea de Elección Directa N° 002 del 16 de abril de 2023.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. *Decisión del recurso:* Reponer la decisión adoptada en el Auto N° 202370000460 del 18/08/2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Inscripción de dignatarios:* Inscribir en el registro sistematizado de información comunal, los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Balcones del Valle de la Comuna 7- Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica N° 52 del 16 de abril de 2012, mediante Acta de Asamblea de Elección Directa N° 002 del 16 de abril de 2023, tal como se relaciona a continuación;

PRESIDENTE: Jorge Alberto Murillo Fonnegra, identificado con cédula de ciudadanía número 15505685.

VICEPRESIDENTE: Juliet Andrea Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía número 43276074.

TESORERO: Juan Pablo Rigol Rendón, identificado con cédula de ciudadanía número 71312138.

SECRETARIO: Franyelli Grisel Escalona Arellano, identificada con cédula de ciudadanía número 1127605253.

FISCAL: Marco Tulio Zabala Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 15922562.

FISCAL SUPLENTE: Jesús Antonio Ríos, identificado con cédula de ciudadanía número 8305688.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONCILIADOR 1: Rocío Guisao Cruz, identificada con cédula de ciudadanía número 43099713.

CONCILIADOR 2: Carolina García Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía número 43970526.

CONCILIADOR 3: Claudia Beatriz Pérez De La Ossa, identificada con cédula de ciudadanía número 43582841.

DELEGADO 1: Andrea Abreo Zapata, identificada con cédula de ciudadanía número 1000398250.

DELEGADO 1 SUPLENTE: Nelly Cecilia Arellano, identificada con cédula de ciudadanía número 37223585.

DELEGADO 2: Daniela Mercado Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 1152463111.

DELEGADO 2 SUPLENTE: María José Gutiérrez Lopez, identificada con cédula de ciudadanía número 1001446620.

DELEGADO 3: Paula Milena Giraldo García, identificada con cédula de ciudadanía número 32107039.

DELEGADO 3 SUPLENTE: Sindy Julieth Yanez Menco, identificada con cédula de ciudadanía número 1128439395.

COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO CULTURA, DEPORTES Y RECREACION: Juan Pablo Sabas Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 1000901501.

COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO OBRAS Y MEDIO AMBIENTE: Laura Melissa Prado Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 1214736237.

COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO SALUD: Erika María Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía número 43594386.

ARTÍCULO TERCERO. *Periodo Legal:* El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Balcones del Valle de la Comuna 7- Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

jurídica N° 52 del 16 de abril de 2012, comienza desde su inscripción en el Registro Sistematizado de Información Comunal y se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO. Notificaciones: Notificar la presente resolución al presidente electo de la Junta de Acción Comunal Balcones del Valle de la Comuna 7- Robledo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica N° 52 del 16 de abril de 2012, señor Jorge Alberto Murillo Fonnegra, al correo electrónico jacbalconesdelvalle@gmail.com , en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Recurso de Apelación: No conceder el recurso de apelación, por cuanto se accede a las pretensiones del recurrente; contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DALGY BIBIANA RICO ANGEL

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder Programa Unidad Gestión Comunal	Laura Maria Mejía Higueta Subsecretaria de Despacho Subsecretaría de Organización Social